

Proyecto de Ley N° 2097/2017-CR



PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL PÁRRAFO 7.7 EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 30556, LEY QUE APRUEBA DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS.

La Congresista de la República que suscribe, Karla Melissa Schaefer Cuculiza, en el ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, por intermedio del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la Republica

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA EL PÁRRAFO 7.7 EN EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 30556, LEY QUE APRUEBA DISPOSICIONES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO PARA LAS INTERVENCIONES DEL GOBIERNO NACIONAL FRENTE A DESASTRES Y QUE DISPONE LA CREACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

1

Artículo único. Incorporación del párrafo 7.7 en el artículo 7 de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

Incorpórase el párrafo 7.7 en el artículo 7 de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con el siguiente texto:

Artículo 7.- Herramientas en gestión

[...]

7.7 El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) aprueba un Plan Especial de Supervisión de las Contrataciones Ejecutadas en el Marco de la Reconstrucción. Dicho Plan comprende los lineamientos aplicables a los pliegos ejecutores y a las entidades involucradas en la presente ley sobre la transparencia de los procesos de selección, en los cuales se debe garantizar como mínimo la habilitación y plena identificación de las personas naturales o jurídicas participantes en los procesos, que hayan presentado su propuesta, así como la de sus accionistas, de sus representantes legales y de su capital social, así como las declaraciones juradas a que se refiere el párrafo 7.6 de la Ley. En el Plan se deberá prever también la atención abreviada de los recursos de apelación que se interpongan durante el proceso de selección. Toda esta información deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), inmediatamente después de su presentación para hacer eficiente el control que realiza el Sistema Nacional de Control, las veedurías ciudadanas, el

Congreso de la República y otras instituciones. Para tal efecto corresponde al OSCE brindar la difusión y capacitación necesaria.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Plazo para la elaboración del Plan Especial de Supervisión de las Contrataciones Ejecutadas en el Marco de la Reconstrucción

Entiéndase que el plazo para la elaboración del Plan Especial de Supervisión de las Contrataciones Ejecutadas en el Marco de la Reconstrucción a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), es de quince días hábiles a partir de la vigencia de la presente Ley.

[Handwritten signatures in blue ink: Juan Castro, Juan Carlos Gonzales, and Ash Naray]

[Handwritten signature]
S. ECHEVARRÍA

[Handwritten signature]
KARLA MELISSA SCHAEFER CUCULIZA
Congresista de la República



[Handwritten signature]

Daniel Salaverry Villa
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular
www.congreso.gob.pe

Karla Melissa Schaefer Cuculiza – Congresista de la República
Jr. Azángaro N°468 – Piso 4 Oficina 412
Teléfono 3117331

[Handwritten signature]

3

Central Teléfono
311-7777

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 10 de NOVIEMBRE del 2011.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2097 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de FISCALIZACIÓN Y CONTRALORIA.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el 2017, nuestro país fue duramente golpeado por el Fenómeno El Niño Costero, siendo los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Áncash, Lima e Ica, quienes tuvieron el 70 % de damnificados y el 90 % de los daños registrados. También ocasionó huaicos, derrumbes y deslizamientos de gran intensidad en los departamentos de Cajamarca, Ayacucho, Arequipa, Huancavelica, Junín y Loreto.

De acuerdo a la Memoria del Gobierno Nacional, correspondiente al período 28/07/2016 al 27/07/2017, El Niño Costero ha tenido un impacto negativo equivalente a 1,2 del Producto Bruto Interno (PBI), y se estima que en los próximos años costará entre dos y tres puntos del PBI.

El Instituto de Defensa Civil en su reporte de información de emergencias y daños producidos por el Niño Costero ³⁵, indica que los daños a nivel nacional fueron los siguientes: 1,846,123 personas damnificadas y afectadas, 437,463 viviendas destruidas, inhabitables y afectadas, 3,266 instituciones educativas destruidas y afectadas, 1,044 establecimientos de salud destruidos y afectados, 45,136 km de caminos rurales destruidos y afectados, 16,152 km de carreteras destruidas y afectadas, 1,370 puentes destruidos y afectados, 157,981 has de cultivos perdidos y afectados y 72,152, canales de riego 72,153 destruidos y afectados.

Ante tal catástrofe y viendo la necesidad de reponer la infraestructura perdida para restablecer el bienestar de la población afectada, el 29 de abril del 2017 fue publicada la Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios".

Esta ley tiene dos aspectos fundamentales, (i) el primero se relaciona a la necesidad pública de implementar y ejecutar un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, y (ii) el segundo a la creación de la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios, cuya misión principal es liderar el diseño, ejecución y supervisión del plan integral.

En el numeral 7.4 del Artículo 7 de la citada Ley, que regula las Herramientas de Gestión, se contempla la necesidad de que las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que se ejecuten en el marco de la Ley se sometan a procedimientos de control gubernamental, con el fin de garantizar un control eficaz sin afectar el dinamismo de la ejecución. Esta responsabilidad ha sido asignada a la Contraloría General de la República a quien la ley obliga a la

³⁵ Actualizado al 7 de agosto del 2017



elaboración de un Plan de Acción de Control que incluya tanto acciones de control simultáneo como posterior.

Sin embargo, al Órgano de Supervisión de Contrataciones del Estado (OSCE) que tiene como funciones, entre otras, "regular y supervisar los procesos de contrataciones que realizan las entidades públicas, cautelando la aplicación eficiente de la normatividad y promoviendo las mejores prácticas para el uso óptimo de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades de la población", no se le ha asignado, explícitamente en la Ley 30556, responsabilidades especiales, que impliquen la elaboración de lineamientos aplicables a los niveles ejecutores del Plan Integral de Reconstrucción.

A fines de diciembre del 2016, se publicó un documento del Departamento de Justicia de Estados Unidos que revela cómo Odebrecht pagó sobornos por US\$ 29 millones a funcionarios públicos del Perú, entre los años 2005 al 2014, para obtener concesiones de proyectos y obras de gran envergadura.

De acuerdo a información publicada por la Contraloría General de la República, en su Boletín Externo Contraloría en Acción, Edición N° 1 del mes de setiembre de 2017, han recibido 1465 casos de denuncias por presuntos actos irregulares o ilegales en la administración pública a nivel nacional, siendo los que se presentan con mayor frecuencia las denuncias relacionadas a la adquisición de bienes, servicios, contrataciones y ejecuciones de obras.

Asimismo, de acuerdo al listado histórico de publicación mensual de inhabilitados del OSCE, en el año 2016 se han sancionado con inhabilitaciones definitivas a 46 personas naturales y jurídicas, y con inhabilitaciones temporales a 1374 personas naturales y jurídicas. Desde enero hasta el mes de Julio del presente año han sido sancionadas con inhabilitaciones definitivas 24 personas naturales y jurídicas, y con inhabilitaciones temporales 772 personas naturales y jurídicas, siendo una de las causas principales la presentación de documentación falsa o inexacta a las entidades.

De acuerdo a la información consignada en el Plan Integral de Reconstrucción con Cambios aprobado por el Consejo de Ministros el 06 de setiembre del 2017, se requerirá de una inversión de 25,655 millones de soles, siendo el 77% orientado a obras de reconstrucción, el 21% se destinará a obras de prevención y el 2% a mejorar las capacidades de gestión de las principales unidades ejecutoras.

Dentro del Plan de Reconstrucción con Cambios han sido adjudicados por el Gobierno Regional de Piura, los tres primeros procesos de adjudicación simplificadas, sin embargo, de acuerdo a las noticias publicadas en los principales medios periodísticos del país ya se han presentado denuncias de corrupción contra un empresario que integró el consorcio ganador de dos de los procesos y que han motivado que la Contraloría inicie un proceso de control simultáneo a los mismos.

Se debe tomar en cuenta que son más de 5,000 proyectos los que se ejecutarán en el marco de la reconstrucción y habiendo ya cuestionamientos en las tres primeras convocatorias, es muy probable que esta situación se repita con el resto de procesos a ser adjudicados, corriéndose el riesgo de que esta



situación se torné inmanejable y ponga en peligro la ejecución de los proyectos aprobados dentro del Plan de Reconstrucción con Cambios.

Por lo tanto, se hace imperativa la presentación de una iniciativa legislativa a través de la cual se proponga que el OSCE formule un plan de supervisión de las contrataciones dentro del marco de sus atribuciones, el mismo que considere mejoras en sus procedimientos, mayor transparencia de la información, así como mecanismos de difusión y comunicación de las herramientas tecnológicas con las que la ciudadanía pueda contar para que se realice un control y supervisión más activo y responsable de los procesos convocados por las unidades ejecutoras dentro del proceso de reconstrucción, para que la verificación de las condiciones exigibles a los proveedores del Estado que participen en procesos de adquisición de bienes, servicios y consultorías, sea más exhaustiva y transparente.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta busca incorporar el párrafo 7.7 en el artículo 7 de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a fin que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en un plazo que no exceda los quince días hábiles, apruebe un Plan Especial de Supervisión de las Contrataciones Ejecutadas en el Marco de la Reconstrucción.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), cuenta dentro del marco de sus atribuciones para elaborar e implementar un Plan de Supervisión de la Contrataciones que acompañe al proceso de reconstrucción, sin generar gastos adicionales al Tesoro Público, con un presupuesto asignado, recursos directamente recaudados, estructura organizativa, documentos normativos y herramientas tecnológicas necesarias como los portales del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el Registro Nacional de Proveedores (RNP), entre otros.

6